

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Metepec, México, a 03 de marzo de 2020
Oficio No. SOP-CI-0169/2020

**CIUDADANA
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00046/SOPEM/IP/2020** que realizó el día veintiocho de febrero de dos mil veinte, a través del cual se requiere:

"Solicito Las reglas de operación del programa Festival Internacional de Coros de Camara del año 2018" (sic)

Al respecto, le informo que la Secretaría de Obra Pública tiene a su cargo el despacho de los asuntos referidos en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual a la letra señala:

"Artículo 35.- La Secretaría de Obra Pública es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen que puede haber un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos, podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- II. Formular y conducir la política estatal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;*
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública;*
- IV. Integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con la Participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, y vigilar su ejecución;*
- V. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que le sean asignadas;*
- VI. Construir, mantener o modificar, en su caso, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano y que no competa a otras autoridades;*
- VII. Expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;*

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- VIII. Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- IX. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- X. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de obra pública e infraestructura para el desarrollo y participar en su ejecución;
- XI. Apoyar la creación y consolidación de los organismos públicos descentralizados municipales, encargados de la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
- XII. Impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;
- XIII. Promover el financiamiento y la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hidráulica estatal;
- XIV. Coordinar, formular u operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable y de servicios de drenaje y alcantarillado y de las demás relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano, que no estén asignadas a otras autoridades;
- XV. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado a su cargo;
- XVI. Controlar el inventario de disponibilidad de Agua Potable del Estado;
- XVII. Autorizar el uso y disponibilidad del Agua por Zona o Región en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria;
- XVIII. Administrar en conjunto con la Secretaría de Finanzas los fideicomisos de infraestructura del Gobierno del Estado de acuerdo al Plan Anual y Sexenal de Obras;
- XIX. Representar, participar o dirigir, los fideicomisos, consejos o empresas de participación estatal que el Gobernador le instruya para el cumplimiento de sus funciones, y
- XX. Emitir a través de la Comisión del Agua del Estado de México, la evaluación técnica de factibilidad para la distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; y XXI. Las demás que le señalen otras leyes reglamentos y disposiciones de observancia general."

Del precepto citado, se advierte que dentro de las facultades y/o atribuciones de la Secretaría de Obra Pública, no se encuentran las relacionadas con la solicitud de referencia, configurándose la notoria incompetencia para atender la misma, lo anterior, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No obstante, al tratarse de una solicitud relacionada con Las reglas de operación del programa del Festival Internacional de Coros de Camara del año 2018, se hace de su conocimiento que el sujeto obligado competente para conocer la presente solicitud es **la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México**, lo anterior, de conformidad con los siguientes artículos:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

"Artículo 37.- La Secretaría de Cultura tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México."

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

"Artículo 38.- La Secretaría de Cultura tiene las siguientes atribuciones:

I. Propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, mediante la aplicación de programas adecuados a las características propias de la entidad;

...

IV. Rescatar y preservar las manifestaciones específicas y diversas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo mexiquense;

...

VI. Coordinar los programas culturales del Estado, con los desarrollados por el gobierno federal en la entidad;

...

XV. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones del arte popular; ..."

Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura

"Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Cultura."

"Artículo 10. Corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales las siguientes atribuciones:

...

XIII. Formular y ejecutar los programas de desarrollo cultural y enseñanza artística que impulse la Secretaría.

XIV. Someter a la consideración del Secretario, programas operativos y de enseñanza artística y, en su caso, ejecutarlos.

XV. Promover el rescate y la preservación de los valores culturales, mediante la participación conjunta de los mexiquenses..."

Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura

"228074000 DIRECCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES

OBJETIVO: Promover el desarrollo cultural de los habitantes del Estado de México, por medio de la operación de los centros regionales de cultura, la realización de actividades artísticas y literarias, y la edición de libros y revistas de carácter cultural.

...

-Fomentar y difundir las manifestaciones culturales a través de eventos artísticos y recreativos, con el auxilio de los medios de comunicación.

...

-Coordinar programas que permitan acercar a los mexiquenses a las expresiones de música, danza, teatro, literatura, artes plásticas, cine y arquitectura, mediante la participación organizada de los promotores culturales con el público..."

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

"228074200 SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL

OBJETIVO: Promover y propiciar la participación activa de la población del Estado de México en actividades culturales, así como para el uso y aprovechamiento de los servicios e instalaciones que ofrece la Secretaría de Cultura, que contribuyan al desarrollo de las manifestaciones culturales y artísticas.

...

Coordinar la realización de acciones y eventos tendientes a impulsar y promover las manifestaciones culturales y artísticas de los habitantes de la Entidad."

Así de lo vertido en líneas anteriores y en términos de los artículos 53 fracción III, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se sugiere a la solicitante ingrese su solicitud a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México**, quien en su caso pudiera contar con la información solicitada.

Cabe señalar que, en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LICENCIADA NANDLLEY KAREN TORRES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

TMG/cal